



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1116-2014-MDC.A.
CASTILLA, 10 de octubre del 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 013742-138, de fecha 01 de julio de 2014, presentado por don MIGUEL EMILIO GOMEZ ZAMBRANO, en representación del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, Informe Nº 856-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 928-2014-GATYR-MDC, de fecha 03 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Visto, el administrado MIGUEL EMILIO GOMEZ ZAMBRANO, en representación del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, recurre a esta Administración con la finalidad de interponer Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 928-2014-GATYR-MDC, de fecha 03 de junio de 2014, la misma que declara INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Papeleta de Multa Administrativa Nº 1693, impuesta y notificada el 16 de junio de 2014, contemplada con Código S-0003 "POR NO CONTAR CON CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL VIGENTE", respecto del inmueble ubicado en Urb. Miraflores Av. Luis Montero S/N (Interior Estadio Miguel Grau), del Distrito de Castilla;

Que, según lo establecido en el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...) siendo que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta (...), es así que puede verificar que la recurrida es un acto sobreviniente a la imposición de la Papeleta de Multa Administrativa Nº 1693, impuesta y notificada el 16 de junio de 2014, en plena atribución de sus facultades sancionadora ante una conducta lesiva a la normativa emitida por esta Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, la fundamentación del Recurso de Apelación interpuesto no logra acreditar que cumple con CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL VIGENTE, hecho que ha sido reconocido por el impugnante de manera que está probado el incumplimiento de la normatividad;

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla, posee Potestad Sancionadora la misma que le ha sido expresamente conferida por el Artículo 46 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- al señalar expresamente "Las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...)", siendo ello así y en virtud a las atribuciones delegadas, esta entidad edilicia aprobó mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2007-MDC el Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS que contiene a su vez el CUIS- Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- disposiciones que de conformidad del Artículo 40 de la precitada Ley, constituye normas de carácter imperativo en su ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción que le compete, en este caso el Distrito de Castilla;

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 856-2014-MDC-GAJ, opina que se declare INFUNDADO el Recurso impugnatorio de Apelación incoado por el administrado contra la Resolución de Gerencia Nº 928-2014-GATYR-MDC, de fecha 03 de junio de 2014. Asimismo, se dé por agotada la vía administrativa, al amparo del artículo 50º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO, el Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por don MIGUEL EMILIO GOMEZ ZAMBRANO, en representación del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, contra la Resolución de Gerencia Nº 928-2014-GATYR-MDC, de fecha 03 de junio de 2014, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444;

Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA-VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA